

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	 LA TERMINAL
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

TIPO DE PROCESO

SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS _____

SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS _____

OBSERVACIONES AL PROYECTO: "Suministro de dotación industrial para los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A".

SOLICITUD SIMPLIFICADA DE OFERTAS TT-SSO-19-2017

Observaciones Proponente y/u Oferente: Andrés Alvis "Equilibrio Integral Acciones que Transforman"

Nombres: Andrés Alvis "Equilibrio Integral Acciones que Transforman"

Correo: financiero@equilibriointegral.co

Teléfono: 3003579755

Nit:

Fecha de radicación: 17 de octubre de 2017

Número de radicación: Vía correo electrónico

Observación N° 1: En la invitación del proceso, dentro del numeral 7.2 Experiencia mínima del oferente, ustedes solicitan 3 certificaciones de contratos ejecutados y cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación. Pero en la página # 10 del estudio previo, hacen la misma claridad sobre los requerimientos técnicos de experiencia mínima habilitante del proponente, con la diferencia que solicitan que estén registrados en el RUP.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que en la invitación, no se hace solicitud del RUP como documento técnico habilitante, además de ser un proceso de mínima cuantía que no es requisito obligatorio según la ley. Solicito se aclare si es necesario adjuntar el RUP dentro de la documentación a entregar y en caso de ser afirmativo, solicito me informen sobre qué base jurídica lo solicitan, teniendo en cuenta la modalidad de contratación del presente proceso.

Respuesta a la observación: Señores **EQUILIBRIO INTEGRAL ACCIONES QUE TRANSFORMAN** de acuerdo a lo planteado, es de decir que la entidad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEI-FT24	 LA TERMINAL
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

pudo evidenciar un error involuntario al momento de la publicación del estudio previo respectivo, ya que se publicó un estudio donde se solicitaba el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES el cual ya fue subsanado el día 17 de octubre de 2017. No obstante se evidencia que en la invitación a oferta TT-SSO-19-2017 no se solicitó el RUP, esto cumpliendo con el principio de pluralidad de oferentes y garantizando la selección objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la entidad; por lo tanto la entidad aclara que las ofertas se deberán presentar acreditando una experiencia con tres certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proyecto y que el certificado de existencia y representación legal tenga una expedición inferior a los 30 días calendario donde su actividad comercial deberá encontrarse directamente relacionada con el objeto a contratar.

Aclara o modifica: Aclara

Observación N° 2 Solicito aclaren si deben entregarse muestras físicas con la propuesta

Respuesta a la observación: Las muestras físicas deben ser entregadas por el contratista luego de la firma del acta inicio y una vez se hayan tomado las tallas de todo el personal.

Aclara o modifica: Aclara

Observación N° 3: Agradezco enviar una imagen más clara de los chalecos y chaquetas, toda vez que en el formato pdf, no se puede ver claramente todo el diseño y los colores de la dotación solicitada.

Respuesta a la observación: De acuerdo a su solicitud enviamos un render de la chaqueta y del chaleco solicitado y simultaneo se publicara ADENDA donde se especifica las imágenes a todo color de los mismos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	 LA TERMINAL
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

Respuesta a la observación: Señores **FERREDEPOSITO BELL**, de acuerdo a la observación planteada por ustedes la entidad pudo evidenciar un error involuntario al momento de la publicación del estudio previo, donde se solicitaba el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES el cual ya fue subsanado el día 17 de octubre de 2017. No obstante se evidencia que en la invitación a oferta TT-SSO-19-2017 no se solicitó el RUP, esto cumpliendo con el principio de pluralidad de oferentes y garantizando la selección objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la entidad; por lo tanto la entidad aclara que las ofertas se deberán presentar acreditando una experiencia con tres certificación de contratos ejecutados cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proyecto y que el certificado de existencia y representación legal tenga una expedición inferior a los 30 días calendario donde su actividad comercial deberá encontrarse directamente relacionada con el objeto a contratar.

Aclara o modifica: Aclara

Observaciones Proponente y/u Oferente: Jirmar Piña Grupo Jarvan Y Dys SAS

Nombres: Jirmar Piña Grupo Jarvan Y Dys SAS

Correo: licitacionescomerciales2017@gmail.com

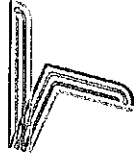
Teléfono: 3003579755

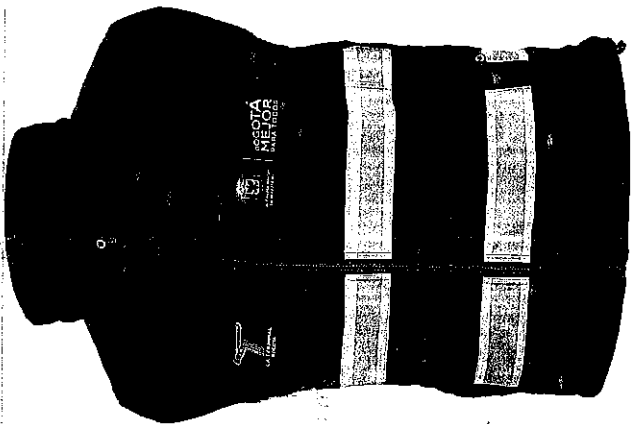
Nit: 900.921.716-1

Fecha de radicación: 17 de octubre de 2017

Número de radicación: Vía correo electrónico

Observación N° 1: Solicitamos respetuosamente a la administración evaluar las ofertas presentadas por personas naturales régimen simplificado, personas naturales régimen común y personas jurídicas en igualdad de condiciones con relación al valor agregado IVA. El IVA correspondiente al 19% es un impuesto exigido por la DIAN y debe ser aplicado a todas las ventas realizadas por personas naturales régimen común y personas jurídicas. Las personas naturales de régimen simplificado no están obligadas a cobrar este impuesto. Al momento que la administración evalúa el precio final entre los oferentes, las personas naturales de régimen común y las personas jurídicas quedan en desventaja al tener que agregar este impuesto con relación a las personas naturales de régimen simplificado. Por este motivo solicitamos y reiteramos a la entidad aplicar el principio de igualdad y equilibrio entre oferentes y establecer que la valuación económica se realice antes de IVA y de esta forma seleccionar la mejor oferta en costos. De igual forma con el fin de ampliar nuestra solicitud, me permito hacer referencia a la respuesta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, mediante concepto del 7 de Septiembre de 2015, en donde ha sostenido que: “con esos fundamentos, cuando en los procesos de contratación hay ofertas en que se causa el IVA y otras ofertas exentas del mismo impuesto respecto al mismo bien o servicio. Las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA. Es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto. Así la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, si hacer diferencias en la evaluación en función de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. NOVILIDAD	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	 LA TERMINAL.
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	



Aclara o modifica: Aclara

Observaciones Proponente y/u Oferente: Ferredposito Bell

Nombres: Kevin León Coordinador departamento de Licitaciones

Correo:

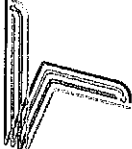
Teléfono: 6609731 Celular: 3107692062

Nit:

Fecha de radicación: 17 de Octubre de 2017

Número de radicación: Vía correo electrónico

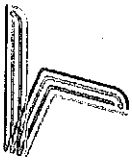
Observación N° 1: Cordial saludo amablemente solicitamos que NO se pida el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES debido a que este proceso es una mínima cuantía la cual busca la pluralidad de oferentes que pueden ofrecer una mayor y mejor oferta, por otro lado en el tema de la experiencia se soportara con las 3 certificaciones solicitadas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAAYILDAU	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEI-FT24		 LA TERMINAL
			VERSIÓN N° 6		
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017		

Observación N° 1: "Interesados en participar en el proceso descrito en el asunto, comedidamente nos permitimos solicitarles nos hagan aclaración referente al pantone color Azul Rey lona CAMPERO Numero 184:051-7665, pues ese número corresponde a la lona referencia REEBAG y no a la referencia CAMPERO, es por esto que les solicitamos de la manera más atenta corregir el número del PANTONE, pues el pantone en lona CAMPERO Azul Rey es 194056-7766."

Respuesta a la observación: atendiendo a su solicitud se modifica la referencia del color azul rey quedando LONA CAMPERO AZUL REY 194056-7766, tal como se evidencia en la ADENDA No. 1

FECHA DE LA EVALUACIÓN	EVALUADO POR:	CARGO:	FIRMA:
18/10/2017	Edgar Mauricio Parra Bonilla	Director de Gestión Humana	
18/10/2017	Lynda Carolina Sáenz Segura	Subgerente Jurídica (E)	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24		 LA TERMINAL
			VERSIÓN N° 6		
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017		

naturaleza del proponente o las exenciones que pueda haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios...” De acuerdo a lo anteriormente expuesto, nos permitimos aclarar a la entidad los siguientes puntos: - Solicitamos respetuosamente, aplicar el principio de igualdad en el momento de la evaluación económica teniendo en cuenta lo siguiente: 1. La entidad establece un presupuesto oficial incluido IVA basándose en los estudios de mercado realizados. 2. La entidad evalúa los oferentes cuya propuesta no sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA tanto naturales como jurídicos. 3. Una vez verificada por parte de la administración que estén dentro del presupuesto oficial incluido IVA. También cabe la citar lo descrito en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras”, Capítulo X

· Información y buenas prácticas en la gestión contractual; EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, Numeral 21, En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse antes de IVA, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad. Basado en los anteriores argumentos reiteramos nuestra solicitud a la administración de evaluar las ofertas presentadas por personas naturales régimen simplificado, personas naturales régimen común y personas jurídicas en igualdad de condiciones con relación al valor agregado IVA.

Respuesta a la observación: No procede la observación toda vez que la entidad ha determinado el presupuesto oficial teniendo en cuenta factores de necesidad del servicio, estudio de mercado e impuestos para los bienes y servicios solicitados conforme a lo establecido por la ley.

Por lo anterior el valor del presupuesto oficial será el determinado por la entidad acorde al estudio de mercado realizado y los proponentes deberán ajustar su oferta teniendo en cuenta tanto el presupuesto oficial como el régimen en el que se encuentran, es decir, si es régimen común o simplificado y aplicar los impuestos a los que por ley estén obligados, lo que en ningún caso implica el desconocimiento al principio de igualdad, como lo menciona el observante. De lo anterior se concluye que la entidad hará la evaluación del precio ofrecido en igualdad de condiciones sin tener que entrar a diferenciar en las evaluaciones por la calidad que ostente el proponente según la naturaleza o régimen que posea.

La entidad evaluará las propuestas presentadas basándose en el menor valor de las ofertas presentadas, por lo que entonces los oferentes deberán tener en cuenta el régimen en el que se encuentran para realizar la oferta y tener en cuenta la aplicación de los impuestos a los que por ley estén obligados.

Aclara o modifica: Aclara

Observaciones Proponente y/u Oferente: HF TEXTILES Y MANUFACTURAS SAS

Nombres: Jose Reinerio Herrera Perea

Correo: informacion@hf-textilesymanufacturas.com

Teléfono:

Nit:

Fecha de radicación: 17 de octubre de 2017

Número de radicación: Vía correo electrónico